

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6303

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Mayo.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Jurado que ha de adjudicar el premio «Reina Victoria», basadas en que son 45 los concursantes y pasan de 300 los volúmenes que han de ser examinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que el plazo concedido para dicho objeto se prorrogue por veinte días, que terminarán el 15 de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 26 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, cuya regla 2.ª determina que los mozos acogidos al Real decreto de 6 de Junio de 1906 que correspondiéndoles ser sorteados no pudieron ser comprendidos en el sorteo general del reemplazo del año corriente lo sean en uno supletorio, que se verificará el domingo 2 del próximo mes de Junio, y teniendo en cuenta la imposibilidad de resolver antes del indicado día las instancias que solicitando los beneficios del expresado decreto se hallan en tramitación y se están recibiendo todavía á diario en crecido número, procedentes de los Consulados de España en el extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que sean incluidos en el sorteo supletorio que se celebre el 2 de Junio inmediato sólo aquellos mozos á quienes se hubiere concedido indulto que no hayan sido sorteados con anterioridad; y

2.º Que los individuos que por no tener resueltos sus expedientes oportunos no pudieran formar parte del mencionado

sorteo supletorio, lo sean en el general del reemplazo del año próximo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1907.

CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

Inspección general de Sanidad exterior
Sirvase remitir á este Centro, en cumplimiento del art. 71, apartado 12, del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, el estado resumen de recaudación de derechos sanitarios durante el año último de 1906

Madrid 25 de Mayo de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Directores de Sanidad de los puertos de Palma de Mallorca, Valencia, Cartagena, Málaga, Cadiz, Vigo, Coruña, Gijón, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Mahón, Gandía, Garrucha, Ceuta, Melilla, Sevilla-Bonanza, Huelva, Villagarcía-Carril, Avilés, Santa Cruz de Las Palmas, Aguilas y Arrecife de Lanzarote.

(Gaceta 28 de Mayo)

Inspección general de Sanidad interior

Por causas de diversa índole se carece en este Centro sanitario de una relación completa de las personas que en los partidos ó distritos de esa provincia desempeñan en propiedad ó interinamente las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria. Y como es dato de capital importancia conocer el personal á cuya gestión se encomienda el servicio sanitario en la provincia, esta Inspección general se ha servido disponer que, con la posible urgencia, recabe V. S. de la Inspección de Sanidad de esa provincia, en cuanto sea necesario, de los Alcaldes, los datos que sobre el particular posean, y completándolos con los que existan en las oficinas de ese Gobierno civil de su digno cargo, remita á este Centro una relación comprensiva de los nombres y apellidos de los funcionarios que ejercen en la actualidad las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria en cada partido ó distrito, manifestando si la desempeñan en propiedad ó en concepto de interinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

Circular.—Suprimidas las Comisiones permanentes de Pósitos por Real decreto de 16 del corriente, es preciso fijar de un modo que no dé lugar á duda la intervención que en lo sucesivo han de tener los Gobernadores y los Ingenieros de las Sec-

ciones agronómicas en cuanto se relaciona con estos benéficos establecimientos.

La Delegación Regia aspira á que no haya confusión de atribuciones, á definir claramente las que á cada cual correspondan y á evitar á todo trance que la falta de unidad en el propósito, la diferencia de criterio en la apreciación y el desconocimiento de las facultades propias determinen esos antagonismos y esas luchas de competencia que tan funestas son en todos los ramos de la Administración pública, pero mucho más aún en materia de Pósitos.

En una empresa donde la labor es dura, el plazo breve, la responsabilidad ineludible y las dificultades frecuentes; es necesario contar con elementos decisivos, con fuerzas poderosas que, apoyadas en medidas disposiciones, antes acatadas que discutidas, puedan llevar en un breve plazo al convencimiento de todos que lo que nunca pasó de una esperanza muy remota es hoy un posible empeño.

Y esas fuerzas, representadas en primer término por V. S. y por el Ingeniero de la Sección agronómica, concurriendo al mismo fin, marchando siempre unidas, producirán las consecuencias positivas que se buscan; porque su resultante será lo suficientemente eficaz para imprimir á esos establecimientos la marcha y la dirección que todos apetecemos.

Confía, pues, esta Delegación Regia en que tanto V. S. como el Ingeniero encargado de este servicio coadyuvarán á tan meritoria empresa, no tan solo en cumplimiento de un deber, sino por altruismo, por reclamarlo así las necesidades agrícolas del país y por altas consideraciones de índole social, que en ningún momento pueden quedar olvidadas ó desatendidas.

A obviar toda clase de dificultades y á vencer los obstáculos que se presenten para el desenvolvimiento de los proyectos de este Centro debe tender la gestión de V. S., así como la del Ingeniero debe inspirarse en los procedimientos más rápidos, más seguros y más eficaces para normalizar la situación de los Pósitos, consagrando á los trabajos que se relacionan con tal propósito la actividad y el celo que su importancia reclama.

Y con objeto de puntualizar en lo posible derechos, deberes y atribuciones, la Delegación Regia ha tenido á bien dictar las siguientes reglas para la aplicación del citado Real decreto.

1.ª Suprimidas las Comisiones permanentes, se crean las Secciones de Pósitos en todas aquellas provincias donde existieran dichos establecimientos, siendo los Ingenieros agrónomos de las mismas los encargados de llevar á efecto cuantos trabajos tuviesen relación con este servicio.

2.ª Las dudas, las consultas, las reclamaciones, las cuentas anuales de los Pósitos de la provincia, las liquidaciones con los deudores y cuantos asuntos deba resolver la Delegación Regia serán previamente informados por los Ingenieros referidos y remitidos por los mismos á este Centro.

3.ª Dada la necesidad de imprimir una gran rapidez á la resolución de los expedientes, en ningún caso podrá demorarse su informe mas de veinte días, á contar desde la fecha en que hubieran llegado á las oficinas de las Secciones de Pósitos, siempre que no fuera necesaria la ampliación de los datos consignados ó su devolución al recurrente por faltas ó omisiones de importancia.

4.ª Los Gobernadores facilitarán, en cuanto de su autoridad dependa, la más completa y rápida gestión de los Ingenieros encargados de este servicio, procurando que los Ayuntamientos les suministren todos los datos que se les reclamen, y haciendo uso de los medios coercitivos que están á su alcance con aquellas Corporaciones que demostrasen morosidad en el cumplimiento de su deber.

5.ª Los Ingenieros Jefes de las Secciones de Pósitos podrán dirigirse, por conducto del Gobernador de la provincia, á todas las autoridades civiles de la misma en demanda de cuantos informes estimen convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

6.ª Dichos funcionarios serán los Jefes inmediatos del personal á sus órdenes y podrán imponerles los correctivos á que hubiere lugar si por faltas en el servicio se hicieran acreedores á estas medidas, y en último término propondrán á la Delegación Regia, previa la formación del oportuno expediente, la cesantía de aquellos empleados que por cualquier circunstancia grave y probada debieran ser objeto de dicha resolución.

7.ª Los Ingenieros encargados de las Secciones provinciales de Pósitos fijarán las horas ordinarias y extraordinarias de oficina, distribuirán el trabajo entre los empleados en la forma que juzguen más conveniente, propondrán á la Delegación Regia, para verificar las visitas, á aquellos que en su concepto ofrecieran mayores garantías de acierto y despacharán por riguroso orden de fechas los asuntos que ingresen en la Sección, á menos que la gravedad ó la urgencia de otros más modernos hicieran, en su concepto, necesaria la modificación de este acuerdo.

8.ª En las Secciones provinciales de Pósitos se llevará, además de los libros de registro, uno especial donde conste la situación de cada Pósito, su referencia al capital que lo constituye, el movimiento del mismo y la tramitación de sus cuentas, á fin de conocer en todo momento el estado de cada uno de estos establecimientos.

También se llevará otro libro donde consten todos los informes que emitan los Subdelegados de visita en el desempeño de su misión.

9.ª Los Ingenieros encargados de este servicio remitirán mensualmente á la Delegación Regia una comunicación en la que se manifieste el número y clase de asuntos que ingresaron durante este tiempo en sus oficinas, la resolución que sobre los mismos hubo de adoptarse y cuantas noticias de interés relacionadas

don los Pósitos de la provincia creyesen conveniente poner en conocimiento de este Centro.

10. Todos los años, el 15 de Enero, remitirán una Memoria ateniéndose al interrogatorio que esta Delegación Regia les enviará antes del 1.º de Diciembre, dándoles al efecto las facilidades que estime necesarias para que dicho trabajo resulte tan práctico y tan completo como conviene al fin á que se dirige.

11. Examinadas las mencionadas Memorias por la Delegación Regia, y teniendo en cuenta al propio tiempo que su mérito los que en el desempeño de su cargo hubiese contraído el Jefe de la Sección provincial de Pósitos se propondrá al Ministerio de Fomento para una recompensa aquellos tres trabajos que se consideren más estimables, sin perjuicio de que este Centro, á su vez, les otorgue el premio que sus facultades le permitan.

12. Si por conveniencias del mejor servicio esta Delegación hiciese uso de la facultad que le otorga el art. 2.º del Real decreto de 16 del corriente, y el cargo de Jefe de la Sección de Pósitos dejara de estar desempeñado por el Ingeniero agrónomo, la persona á quien se confie dicho puesto tendrá las mismas atribuciones y los mismos deberes que aquél, hallándose en un todo sometida á las prescripciones consignadas en las reglas anteriores.

No necesita esta Delegación Regia encarecerle la importancia de las disposiciones expresadas. Suprimidas las Comisiones permanentes, V. S. y el Ingeniero agrónomo son los encargados de verificar tan importante labor, y ambos, de común acuerdo, y cada uno dentro de su esfera de acción, llegarán á realizar seguramente en esa provincia lo que sin duda alguna constituye una de las aspiraciones más vehementes de las clases agricultoras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde de Retamoso.—Sres. Gobernadores Civiles de las provincias.

(Gaceta 29 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1364

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Los herederos del difunto D. Miguel Ferrer y Alorda habilitado que fué de las clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia han acudido á esta Junta en solicitud de que se les devuelva la fianza que su causante había constituido para responder de la buena administración de su cargo.

Y esta Junta que tiene examinadas y aprobadas las cuentas del referido habilitado ha acordado hacer un llamamiento á todas las personas que acaso tuvieran derecho á presentar alguna reclamación contra el referido funcionario á fin de que la presenten en la Secretaría de esta Junta en el término de 20 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que pasado dicho término se autorizará el levantamiento de la citada fianza si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Palma 29 de Mayo de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazabal.—Por A. de la J.—El Secretario, Salvador Maria Bover.

Núm. 1365

Esta Corporación en 16 de Mayo 1904 publicó en el BOLETIN OFICIAL n.º 5827 la orden siguiente:

Habiéndose consultado á la Junta de Sanidad de esta provincia, que medidas convenia adoptar para evitar en las escuelas el contagio del Sarampión, ha informado lo siguiente:

«En vista de su atenta comunicación de 30 de Abril próximo pasado, en la que se manifiesta que en el pueblo de Establiments se han cerrado las escuelas públicas á consecuencia de haberse presentado al-

gunos casos del Sarampión, esta Junta acordó en la sesión celebrada el día 6 del corriente aconsejar á V. S. que no deben cerrarse las escuelas por causa de dicha enfermedad, pues es suficiente que se prevenga á los Sres. Maestros que bajo ningún concepto admitan á los alumnos que hayan estado atacados de aquella, mientras no presenten un certificado del Médico en el que se declare que el alumno ha pasado el periodo del contagio. Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo el gusto de comunicarlo á V. S.»

En consecuencia esta Junta aceptando íntegramente el informe emitido por la provincial de Sanidad acordó ordenar á las Juntas locales que no pueden suspender las clases en escuelas de niños, niñas y de párvulos de su jurisdicción aun que la expresada enfermedad se haya desarrollado en el pueblo á que correspondan y prevenir á los Maestros y Maestras que cuando un niño haya estado enfermo no se admita nuevamente en la escuela hasta que presente documento expedido por el Médico en que conste que el alumno se halla restablecido y que á pasado cumplidamente el periodo de posible contagio.

Y como algunas Juntas locales han ordenado el cierre de aquellas escuelas por haber aparecido el Sarampión, esta Junta en sesión del día 27 del corriente acordó reproducir la precedente orden para conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones locales de 1.ª enseñanza y Maestros de esta provincia.

Palma 29 de Mayo de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazabal.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1366

Habiendo presentado la dimisión del cargo de habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Mahon don Antonio Juan y Alemany, esta Junta en sesión celebrada el día 27 del actual acordó convocar á los Maestros y Maestras de dicho partido para que el día 23 de Junio próximo á las 11 horas, procedan á la elección de nuevo habilitado en la casa consistorial de la Ciudad de Mahon cuyo acto deberá tener lugar con arreglo al Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902.

Aquel en quien haya recaído la elección no podrá posesionarse de su cargo sin haber antes constituido una fianza en el modo y forma que previene el artículo 7.º del citado reglamento.

Palma 31 de Mayo de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazabal.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1367

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda y el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones en esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de multas impuestas por ocultación de Industria á Paula Porcel, de Calviá, Miguel Palou, de Establiments, Antonio Vidal, Bartolomé Canals, Damian Canals de Soller, Miguel Corró de Inca, Juan Nicolau, Antonio Ramis de Sansellas, Rafael Adrover, Jerónimo Tomás, Guillermo Soler de Santany, Jaime Vaquer, Jaime Mora, Nicolás Espigas de Felanitx; y como terceros poseedores de fincas, Jaime Genovart de Petra, Pedro y Jaime Mayol de Artá y Catalina Serra de Montuiri, y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Proveencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos, durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 27 Mayo 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1368

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Sección de Alcoholes

Por orden telegráfica de la Dirección general de Aduanas, ha cesado en el día de hoy D. José M.ª Illán Clares del cargo de Inspector Liquidador de Alcoholes de Mallorca, encargándose interinamente de este servicio, el segundo Jefe de esta Principal D. José del Rey Balugera.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y personas á quienes pueda interesar.

Palma 31 Mayo de 1907.—El Administrador, Manuel F. Gil.

Núm. 1369

Don Juan Romero, Administrador de la Aduana de Alcudia

Hace saber: que necesitando un local para Oficinas y Almacenes, tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Depositaria, el que reúna más ventajas entre los que se ofrezcan dentro del plazo de tres meses contados desde el día en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios al indicado objeto.

Alcudia 28 Mayo de 1907.—Juan Romero.

Núm. 1370

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA

Por orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo fecha 10 del actual, ha sido autorizada la oficina de Correos de Alayor para el servicio interior é internacional de paquetes postales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 30 Mayo de 1907.—El Administrador principal, José Garcia.

Núm. 1371

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de este término municipal, para el actual año de 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Expirado que sea el plazo de exposición, se renunciará la Junta municipal para fallar las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito ó que de palabra se formulen ante la misma.

San Juan Bautista 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1372

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana del actual año, que han de servir de base, para la formación de los repartos de la contribución Territorial del año 1908, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del primero al quince de Junio próximo ambos inclusive.

San Antonio Abad á 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1373

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1908, de la riqueza urbana, y de la rústica y pecuaria; estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de Junio de este año.

Llubi 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. de la J. P.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 1374

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de día cinco del actual aprobar las liquidaciones practicadas al difunto agente ejecutivo D. Sebastian Bennaser Cerdá y resultando que estas arrojan un déficit de mil seiscientos noventa y una pesetas sesenta y siete céntimos cuya cantidad se exige á los herederos de dicho agente dentro el plazo de diez días, y resultando de ignorado paradero dos de ellos llamados Antonio y Catalina Bennaser y Nicolau, casada esta última con Sebastian Bennaser y Matas, se les cita á todos por medio del presente edicto con arreglo al art.º 27 del Reglamento de 22 Abril de 1890 á fin de que les sirva el presente de notificación del referido acuerdo y hagan el ingreso de referencia dentro el plazo señalado, debiendo de advertirles que prodrán apelar de dicho acuerdo para ante el Ilmo. señor Gobernador dentro el plazo de treinta días los cuales empezarán á contar desde el día de su inserción en la Gaceta de Madrid.

Felanitx 25 Mayo de 1907.—El Alcalde, Guillermo Puig.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1375

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

En vista de no haberse presentado solicitante alguno á la titular de Farmacia de este pueblo, y debidamente autorizado por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, se anuncia de nuevo por concurso la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad dotada con el haber anual de cuatrocientas nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, con la obligación de establecerse en este pueblo con arreglo á lo que determina el vigente Reglamento del cuerpo de Farmacéuticos; los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Luis 27 Mayo de 1907.—El Alcalde, Sebastian Gomila.

Núm. 1376

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el 4.º trimestre de 1906.

Sesión del día 7 Octubre.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo acordado por la Superioridad. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos 25 ptas. á cada uno de los Abogados D. Enrique Sureda y D. Miguel Rosselló por el dictamen emitido por cuenta de este Ayuntamiento en el expediente de reposición del Médico Titular. Se acordó el pago de una cuenta de jornales practicados en la vía pública y caminos vecinales de 120 pesetas á Antonio Torres. Se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo acordado por la Superioridad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se acordó convocar á la Junta Municipal para la aprobación del presupuesto de 1907. Se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo acordado por la Superioridad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 de Noviembre.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó citar á reunión extraordinaria para el día 5 para aprobación definitiva del expediente de adopción de medios, para cubrir el cupo de Consumos, Cereales y Sal. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se aprobó el expediente de adopción de medios, para el año 1907.

Sesión del día 11.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se dio cuenta de la baja acordada por la Administración de Hacienda de la cuota de Consumos al vecino D. Rafael Torres Moranta, se acordó interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado en contra de la citada providencia. Se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 Diciembre.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se acordó la distribución de fondos. Se autorizó al Secretario para cobrar una cuenta de bagajes. Se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Solicitar del M. I. Sr. Gobernador que no sea exigida á este Ayuntamiento la consignación de 396 pesetas 40 centimos por residencia del Farmacéutico en el presupuesto de 1907. Se acordó imponer el 5 p^o á los morosos del impuesto de Consumos. Se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se enteró del oficio de la Administración de Hacienda concediendo una baja de Consumos de 60 pesetas de las 132 que tenía asignada en el actual ejercicio D. Rafael Torres Moranta. Se levanta la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se levanta la sesión.

Sesión del día 30.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos varias cuentas, á Franco Mas 75 pesetas alquiler Estación Telegráfica, á Bartolomé Estrades 15 pesetas suministro petróleo, á D. Jaime Calafat 50 pesetas por el carbon suministrado por calefacción de las oficinas de Secretaría. Se aprobaron los extractos del 2.º y 3.º trimestre del actual año.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22 Octubre.—Fue aprobada la anterior. Se aprobó el presupuesto Municipal ordinario para 1907. Y se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de hoy.

Valldemosa 28 Abril 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1377

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Cedulas de citación

Esta Audiencia provincial ha señalado los días seis y siete de Junio próximo á las diez y media para la celebración del juicio por Jurados de la causa sobre asesinato instruida contra Antonio Mas Barceló, y mandado expedir la presente para la citación de los testigos Simón Montaner Capó carabiniere licenciado, Juan Caner Calatayud, Joaquín Calatayud, Bartolomé Mora Palmer, Gabriel Miró Aguiló, Mateo Garau Cerdá y Mateo Rullau Bosch, vecinos que fueron de esta Ciudad, enterándoles de la obligación que tienen de asistir á este llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Y para que tengan efecto las citaciones acordadas libro y firmo la presente en Palma á veintinueve Mayo de mil novecientos siete.— Luis Canals, Secretario accidental.

Y para que sirva de citación á los expresados testigos, hoy de ignorado para

dero, y comparezcan ante este Tribunal los días y horas señalados para declarar en el expresado juicio, libro y firmo la presente en Palma á veintinueve Mayo de mil novecientos siete.—Guillermo Carbonell, oficial de Sala.

Núm. 1378

Esta Audiencia provincial ha señalado el día veinte de Junio próximo á las diez y media para la celebración del juicio por Jurados de la causa sobre expedición de moneda falsa instruida contra Onofre Sanyera Vaquer y Jaime Cerdá Mesquida; y mandado expedir la presente para la citación de los testigos Damian Barceló Crespi y Andrés Rigo Juliá, vecinos que fueron de Santafny y actualmente de ignorado paradero, enterándoles de la obligación que tienen de comparecer ante este Tribunal el día y hora indicados bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Y para que tengan efecto las citaciones acordadas libro y firmo la presente en Palma á veintinueve Mayo de mil novecientos siete.—Luis Canals, Secretario accidental.

Y para que sirva de citación en forma á las expresados testigos, hoy de ignorado paradero libro y firmo la presente en Palma á veinte y cinco Mayo de mil novecientos siete.—Guillermo Carbonell, oficial de Sala.

Núm. 1379

D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Juan Bonnin y Aguiló, soltero, mayor de edad, natural de esta ciudad, domiciliado en la villa y corte de Madrid donde falleció en veinte y uno de Febrero último, sin disposición testamentaria; cuya herencia tienen reclamada su madre D.ª Maria Josefa Aguiló y Aguiló y sus hermanos germanos D. Pedro, D.ª Matilde y D. José Bonnin y Aguiló, para que dentro de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el último de los periodicos oficiales, BOLETIN de esta Provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este dicho Juzgado á reclamar lo que á sus derechos convenga, bajo apercibimiento en otro caso, de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 1380

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por la escribanía del que refrenda pende un expediente sobre declaración de herederos legales abintestato de D. Antonio Garau y Vidal natural y vecino que fué de esta capital en donde falleció el diez y ocho Abril del corriente año, promovido por su hermana D.ª Margarita Garau y Vidal y por sus sobrinas D.ª Antonia, D.ª Isabel y D.ª Margarita Garau y Simonet, hijas de D. Julian Garau y Vidal hermano de aquel que le había premuerto, y en providencia de hoy, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, tengo acordado que se expidan los edictos que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud se expide el presente anunciando la muerte sin testar del antedicho D. Antonio Garau y Vidal y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma veinte y cinco Mayo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 1381

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente de la villa de Selva en la provincia de Baleares y como tal encargado del Juzgado municipal de la misma.

Por el presente se cita y emplaza por una sola vez á Juan Palou Martorell, á sus herederos y á cuantos se consideren con derecho á la finca que se dirá: Una casa y corral señalada con el número nueve de la calle del Obispo de Mancor lugar de esta villa, que linda por la derecha entrando con camino de la fuente, por la izquierda con casa de Juan Frontera y por el fondo con corral de la casa de Juan Martorell, para que en el término de diez días se opongan á la información posesoria, instada por D. Mateo Palou Vallori y otro; de nó se confirmará el auto de veinte y ocho de Abril último.

Dada en Selva á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mi, Bartolomé Vallori.

Núm. 1382

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jorge Mir Salvá, á sus herederos y á cuantos se consideren con derecho á las fincas siguientes: Una casa con corral distante unos diez metros de la casa está señalada con el número catorce de la calle Real del lugar de Caymari, que linda la referida casa por la derecha entrando con casa de Guillermo Busquets Seguí, por la izquierda con la calle Plaza de la Unión y al fondo con cochera de herederos de D. Bartolomé Amer Danis y el corral es de figura triangular, que linda por Este y Norte con casa y corral de Francisca Mir Salvá, al Sur con la calle de la Plaza de la Unión y por Oeste con la del Norte mediante acequia. Una finca llama El Tersal, sita en este término, de extensión de veinte y seis áreas sesenta y dos centiares, que linda al Norte y Este con tierra de D.ª Catalina Martorell Bisguerra y otro, al Sur con la de Miguel Seguí y al Oeste con la de Jorge Genestar Mir; para que en el término de diez días se opongan á la información posesoria instada por Vicente Mir Cánaves; pues así queda mandado en provehido de fecha hoy.

Dada en Selva á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mi, Bartolomé Vallori.

Núm. 1383

D. Pedro Villalonga y Vinent, Juez municipal de la Villa de Alayor, Menorca, Partido judicial de Mahón, Provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que el vecino D. Francisco Petrus Uguet, solicitó información posesoria para inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido la tercera parte indivisa de la casa número seis de la calle de Santa Agueda de esta Villa; y habiéndose hallado en el Registro referido asiento contradictorio, por providencia de hoy recaída á instancia del solicitante, he ordenado la expedición de los correspondientes edictos por cuya virtud se cita á D. Juan Meliá Petrus, ó sus herederos ó sucesores y á cuantas personas puedan tener derecho en la inscripción posesoria de que se trata, para que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que les convenga; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, se ratificará el auto de aprobación dictado en treinta de Abril próximo pasado.

Dado en Alayor á veinte y dos de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Villalonga.—Ante mi, Antonio Pens, Secretario.

Núm. 1384

D. Martin Llabrés y Aleñar, Juez municipal de la villa de Binisalem, partido judicial de Inca, Baleares.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, por defunción del que la desempeñaba, y se ha de proveer conforme á lo dispuesto

en la ley provisional del poder judicial á la que se admitirán solicitudes durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Comprende este término 3938 habitantes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta.
3.º Certificación de examen y aprobación conforme Reglamento.

En Binisalem á 27 de Mayo de 1907.—Martin Llabrés.—Ante mi, Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 1385

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuesto de 1905 á 1906

D. Agustin Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Isabel Serra Noguera vecina de Porreras por débitos á la Contribución Territorial Rústica correspondiente al presupuesto de 1905 á 1906, resulta de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada á la deudora D.ª Isabel Serra Noguera consistente en una finca llamada Son Miró del término de Montuiri, de extensión de tres cuartos cuarenta y dos destres, que linda al Norte con tierra de Catalina Serra, Sur camino, Este Damian Vaquer y Oeste predio Son Collell se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al foio 24 del tomo 71 archivo 4.º de Montuiri finca n.º 171 inscripción 4.ª á nombre de Catalina Serra Nicolau.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es á quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requerirá al actual poseedor, que lo resulta ser D.ª Catalina Serra Nicolau para que en el plazo de cinco días á contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Asi pues y no constando á esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor doña Catalina Serra Nicolau ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL fijándose además un ejemplar, en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Manacor 19 de Mayo de 1907.—El Recaudador Ejecutivo, Agustin Muñoz.

Núm. 1386

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 10 de Junio próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde en el domicilio de la Asociación se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1906.

Hasta el día 8 á las siete de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 31 de Mayo de 1907.—El Vocal de turno, Rafael Blanes y Tolosa.

4 Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		43440'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		45671'78
<i>Cargo.</i>		89112'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.		50364'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		38747'54

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		263'37	263'37
2 Montes.			
3 Impuestos.		6318'89	6318'89
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		198'64	198'64
8 Resultas.	43440'82		43440'82
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		38890'88	38890'88
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		45671'78	89112'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		7208'34	7208'34
2 Policía de seguridad.		774'73	774'73
3 Policía urbana y rural.		15281'43	15281'43
4 Instrucción pública.		9389'10	9389'10
5 Beneficencia.		2998'04	2998'04
6 Obras públicas.		3162'63	3162'63
7 Corrección pública.		7051'16	7051'16
8 Montes.			
9 Cargas.		3508'50	3508'50
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		990'63	990'63
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
<i>Data pesetas.</i>		50364'56	50364'56

La presente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Mahón á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		13870'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4107'10
<i>Cargo.</i>		17977'62
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4476'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		13500'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		60'00	60'00
2 Montes.			
3 Impuestos.		338'25	338'25
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		20'40	20'40
8 Resultas.	13870'52		13870'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		3688'45	3688'45
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		4107'10	17977'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		1580'00	1580'00
2 Policía de seguridad.		200'00	200'00
3 Policía urbana y rural.		478'75	478'75
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		45'00	45'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		1750'77	1750'77
8 Montes.			
9 Cargas.		234'32	234'32
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		187'90	187'90
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>		4476'74	4476'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Sebastian Timoner.—Conforme.—El Secretario Contador, Lorenzo Villalonga.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pont.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		79'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		948'05
<i>Cargo.</i>		1027'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1027'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		510'81	510'81
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		437'24	437'24
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>		948'05	948'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Depositaria de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		9540'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
<i>Cargo.</i>		9540'08
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		9540'08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mercadal á 23 de Abril de 1907.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario Contador interino, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Palliser.